

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 756  
Proceso: Sucesión Intestada  
Causante: FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ  
Demandante: LISETH DANIELA LOZANO DIAZ  
Radicado: 2021-00215-00

Mediante escrito que antecede la señora Heidy Dayana Lozano Valencia, quien actúa por conducto de apoderado judicial, pretende el reconocimiento de la calidad de heredera en el proceso de la referencia, aportando para esos efectos el registro civil de nacimiento mediante el cual acredita ser hija del causante Francisco Lozano Gutiérrez.

Teniendo en cuenta que se cumple a cabalidad los requisitos del inciso 3º del art. 491 del CGP, se reconocerá a la señora Heidy Dayana Lozano Valencia, como heredera, en calidad de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por otra parte, se pondrá en conocimiento de las partes los documentos originales aportados por el Dr. Juan Felipe Ramírez García, quien actúa en este trámite en representación de la señora Adriana Victoria Lozano Gutiérrez, por lo tanto, los sujetos procesales que consideren necesario verificar la autenticidad de los mismos, deberán agendar cita con la Secretaría del Juzgado.

No obstante, lo anterior la solicitud de exclusión de los derechos de propiedad que posee el causante respecto del establecimiento de comercio Restaurante el Mosquito Rumbero, será resuelta en la audiencia de inventario y avalúos, de conformidad con lo indicado en el artículo 501 del CGP.

En ese mismo sentido, se decidirá sobre la compulsa de copias solicitada por el apoderado judicial de la señora Heidy Dayana Lozano Valencia.

**Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,**

**RESUELVE**

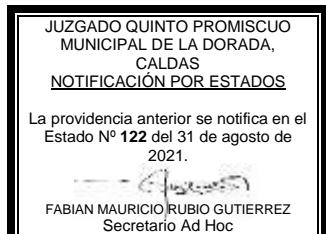
**PRIMERO: RECONOCER** a la señora ADRIANA VICTORIA LOZANO GUTIÉRREZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.751.988, como heredera, en calidad de hija del causante FRANCISCO LOZANO GUTIÉRREZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** amplía y suficiente al profesional en derecho JAIRO ALEXANDER MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.530 y T.P No. 241.742 del C.S.J. para actuar en este proceso, en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la señora ADRIANA VICTORIA LOZANO GUTIÉRREZ.

**TERCERO:** Poner en conocimiento de las los documentos originales aportados por el Dr. Juan Felipe Ramírez García, quien actúa en este trámite en representación de la señora Adriana Victoria Lozano Gutiérrez, por lo tanto, los sujetos procesales que consideren necesario verificar la autenticidad de los mismos, deberán agendar cita con la Secretaría del Juzgado.

**CUARTO: INDICAR** que la solicitud de exclusión de los derechos de propiedad que posee el causante respecto del establecimiento de comercio Restaurante el Mosquito Rumbero, será resuelta en la audiencia de inventario y avalúos, de conformidad con lo indicado en el artículo 501 del CGP. En ese mismo sentido, se decidirá sobre la compulsa de copias solicitada por el apoderado judicial de la señora Heidy Dayana Lozano Valencia.

**NOTIFÍQUESE,**



**Firmado Por:**

Angela Maria Pinzon Medina  
Juez  
Juzgado 005 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6be76e819ab39665aa61fb854894cae6a0e50ae52be6beac0185deeeae76324de**

Documento generado en 30/08/2021 04:04:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>